

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

91**MADRID NÚMERO 19****EDICTO****CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Don Gustavo Adolfo Carasa Antón, secretario judicial del Juzgado de lo social número 19 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 19 de 2012 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Claudio Carmena Béjar y don Jesús Isidoro Saz Vara, contra las empresas “Asfaltos Aranjuez, Sociedad Limitada”, “Asfaltos y Transportes Aranjuez, Sociedad Limitada”, y “Pavimentación, Infraestructuras y Transportes Aranjuez, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se han dictado resoluciones, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

Acuerdo: Dictar orden general de ejecución y despacho de la ejecución solicitado por don Claudio Carmena Béjar y don Jesús Isidoro Saz Vara, contra “Asfaltos Aranjuez, Sociedad Limitada”, “Asfaltos y Transportes Aranjuez, Sociedad Limitada”, y “Pavimentación, Infraestructuras y Transportes Aranjuez, Sociedad Limitada”, para cubrir un principal de 26.675,73 euros (13.336,08 euros para el señor Carmena y 13.339,65 euros para el señor Saz), más 1.600,5 euros en concepto de intereses y 2.667,5 euros de costas, en ambos casos provisionales.

Acuerdo:

1. Respecto de la empresa ejecutada “Pavimentación, Infraestructuras y Transportes Aranjuez, Sociedad Limitada”:

a) Trabar embargo de los bienes de la ejecutada, “Pavimentación, Infraestructuras y Transportes Aranjuez, Sociedad Limitada”, en cuantía suficiente para cubrir el importe de 26.675,73 euros de principal, más 1.600,5 euros en concepto de intereses y 2.667,5 euros de costas, calculados provisionalmente.

b) Remitir los correspondientes oficios y mandamientos a los pertinentes organismos y registros públicos a fin de que, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes y derechos de la deudora de los que tengan constancia, advirtiéndose a las Autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado.

En caso positivo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada.

Asimismo, se acuerda el embargo de los ingresos que se produzcan en la cuenta corriente de la parte ejecutada, al igual que los saldos acreedores existentes en la misma, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario en los que la correspondiente entidad financiera actuará como depositaria o mera intermediaria y hasta cubrir el principal adeudado. Y para ello librense las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de la apremiada.

b) Advertir y requerir a la ejecutada en los términos expuestos en los fundamentos de derecho cuarto y quinto.

c) Advertir a la ejecutada de que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el fundamento de derecho sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día de atraso en su cumplimiento.

Por todo ello, y a fin de poder llevar a cabo las diligencias de averiguación pertinentes, se requiere a la parte actora para que en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente, comunique a este Juzgado el número de cédula de identificación fiscal correspondiente a la empresa “Pavimentación, Infraestructuras y Transportes Aranjuez, Sociedad Limitada”, con apercibimiento de que en caso contrario le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

2. Respecto de las empresas “Asfaltos Aranjuez, Sociedad Limitada”, y “Asfaltos y Transportes Aranjuez, Sociedad Limitada”, dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por término de quince días a fin de que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar nuevos bienes susceptibles de traba, advir-

tiéndoles que de no ser así se procederá a dictar el correspondiente decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Se advierte a las destinatarias de que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de este Juzgado, salvo las que revistan forma de decreto, auto o sentencia o se trate de emplazamiento que serán publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Asfaltos Aranjuez, Sociedad Limitada”, “Asfaltos y Transportes Aranjuez, Sociedad Limitada”, y “Pavimentación, Infraestructuras y Transportes Aranjuez, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado, y en su caso, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 27 de marzo de 2012.—El secretario judicial (firmado).

(03/12.658/12)